

LEGISLACIÓN EN EL RESTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE PRESENTAN INTERÉS

Para ir recoger setas con tranquilidad hay que saber en todo momento el terreno que pisas, cuales son nuestros derechos y deberes, sabiendo que las leyes que rigen en cada comunidad autónoma difieren en algunos puntos unas de otras.

ANDALUCÍA: El Comité Forestal de Andalucía ha dado su conformidad al borrador que en resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de las setas y trufas silvestres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Recogida esporádica de setas y trufas silvestres.

1. No requerirá autorización administrativa la recogida esporádica, hasta tres kilos por persona y día, de setas y trufas no sometidas a un régimen especial de protección, siempre que la misma no entrañe riesgos de desaparición local de las especies recolectadas, respetando en todo caso la propiedad privada.

2. En las zonas en las que exista un **aprovechamiento micológico autorizado o un coto micológico no se permite la recogida esporádica de setas y trufas sin consentimiento escrito o permiso** emitido por el titular o adjudicatario del aprovechamiento.

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/biodiversidad/0_conservacion_biodiversidad/plan_cussta/decreto_setas_y_trufas_2_12_15.pdf

ARAGÓN: Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=821237503131>

Artículo 6.

Aprovechamiento episódico.

1. El aprovechamiento episódico es aquel que se realiza sin ánimo de lucro y para el autoconsumo, si bien con el condicionante de que sea inocuo ambientalmente.

2. En todos aquellos terrenos forestales en que no se delimiten zonas de aprovechamiento micológico regulado... se podrá llevar a cabo el aprovechamiento episódico de setas, con los condicionantes fijados en este decreto.

Artículo 7.

Cupo del aprovechamiento episódico

El aprovechamiento de setas en los montes no acogidos a aprovechamiento regulado o reservados será libre hasta la cantidad total de 3 kilogramos de setas, o un volumen aparente de 10 litros, por persona y día. En caso de discordancia prevalecerá la medición del peso.

Cotos micológicos más importantes

- **Comarca del Maestrazgo.**
<http://www.turismomaestrazgo.org/noticia.php/noticia/se-pone-en-marcha-el-coto-micologico-de-la-comarca-del-maestrazgo/4390/49>
- **Aprovechamientos Micológicos de la Comarca de la Sierra de Albarracín" (AMICO)** <http://www.comarcadelasierradealbarracin.es/index.php/haz-turismo-en-la-comarca-de-albarracin/micologia/el-proyecto/regulacion-ordenanzas>
- **Coto de Mosqueruela.** <http://www.mosqueruela.es/apertura-del-coto-de-setas-y-hongos/>

CASTILLA-LEÓN: Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León. - Boletín Oficial de Castilla y León.

A destacar:

Artículo 12.5

El aprovechamiento episódico,... en los terrenos en que pueda realizarse, no requiere permiso de recolección. Este aprovechamiento se realizará de forma inocua ambientalmente y discontinua y no podrá ejercerse sobre trufas, ni en el resto de casos superar la **cantidad máxima recolectada de 3 kilogramos de setas silvestres** por persona al día.

Se distinguen 3 tipos de aprovechamientos de setas: regulados, reservados y episódicos.

- **Aprovechamiento regulado:** aquél que se efectúe en terrenos que hayan sido acotados. Dicho aprovechamiento podrá ser llevado a cabo directamente por el titular micológico o bien por aquellas personas autorizadas por el mismo mediante el oportuno permiso de recolección.
- **Aprovechamiento reservado:** aquél que se lleve a cabo en terrenos que no hayan sido acotados, pero en los que sus titulares micológicos hayan puesto de manifiesto mediante la oportuna señalización su voluntad de prohibir la recolección micológica por terceros. Dicho aprovechamiento podrá efectuarse directamente por el titular micológico o bien por las personas por él autorizadas de forma expresa y fehaciente.

- **Aprovechamiento episódico:** el que no es ni regulado ni reservado, y que se puede realizar en terrenos que no hayan sido acotados ni reservados, son zonas libres en las que no se necesita permiso.

<http://bocyl.jcyl.es/html/2017/10/09/html/BOCYL-D-09102017-1.do>

Prácticamente todo el territorio productivo está regulado con la creación de Red de Parques Micológicos, en total hay 11 áreas reguladas.

Parques micológicos Castilla-León de la red micocyl <http://www.micocyl.es/>

Coto micológico Soria. <http://www.micosylva.com/content/parque-micologico-de-pinar-grande>

CASTILLA-LA MANCHA: Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la recolección de setas silvestres en los montes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2016/12542]

https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/11/21/pdf/2016_12542.pdf&tipo=rutaDocm

A destacar:

Artículo 3.3 “...con carácter general, la recogida de setas en los montes de Castilla-La Mancha será de carácter libre y episódico, siendo sus características el destino para el autoconsumo, el carácter recreativo de la actividad, sin ánimo de lucro, e inocuo ambientalmente. El límite máximo de este tipo de recolección por persona y día, **es de 5 kg de setas**, o un volumen aparente de 10 litros”.

Cotos:

Mancomunidad Alto Tajo. <https://sierraaltotajo.es/micoturismo/condiciones-permisos>

CATALUÑA: No tiene una ley que regule la recolecta de setas. Sí que hay una normativa piloto que se ha aplicado en el Paraje Natural de Poblet y que quiere ser el modelo a aplicar en ámbito de los bosques públicos catalanes.

Ley Forestal de Cataluña. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-10913>
Y

ORDEN ARP/122/2017, de 13 de junio, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal.

A destacar:

Disposiciones adicionales, primera, régimen especial de la Val d'Aran.

Las determinaciones de esta Orden y de la normativa que la desarrolle se entienden sin perjuicio del Régimen Especial de la Val d'Aran (Ley 1/2015, de 5 de febrero) y de acuerdo con lo establecido en los decretos de transferencia de competencias de la Generalidad de Cataluña al Consejo General de Aran en esta materia.

http://cpf.gencat.cat/es/detalls/Noticia/Regulacio_IOF

- **Hay tres zonas de recolección reservada de setas** en bosques de titularidad pública: Massís de l'Orri (Pallars Sobirà i Alt Urgell), Setcases (Ripollès) i els Ports (Baix Ebre i Montsià). Es gratuita pero se recomienda sacar autorización por internet <http://forestacatalana.gencat.cat/ca/serveis-tramits/bolets/>
- **Hay dos zonas reguladas:**
 - **Poblet** <https://web.gencat.cat/es/actualitat/reportatges/temporada-de-bolets/carnet-de-boletaire/>
 - **Valle de Aran** <http://www.conselharan.org/entre-en-vigor-era-normativa-que-proibis-arremassar-misharnons-ena-val-daran/>

EXTREMADURA: No tiene aprobada una ley que regule la recolecta de setas. Ha elaborado un borrador (año 2017), que somete a información pública durante 15 meses, en el que se establecen dos categorías de recolección: la extraordinaria, motivada para fines divulgativos, educativos, docentes o científicos, y la ordinaria. Dentro de ésta última se distingue la recolección recreativa, sin ánimo de lucro y con un **cupo por persona y día inferior a los siete kilos**, y la intensiva hasta cuarenta kilos, para la que será obligatorio pedir autorización y sobre la que los ayuntamientos podrán establecer una tasa.

http://www.juntaex.es/filescms/con02/uploaded_files/DOE/Texto_Anteproyecto_DOE.pdf

LA RIOJA: El Decreto 1/2015, de 9 de enero, regula la recolección micológica en el ámbito territorial de La Rioja. <http://www.larioja.org/medio-ambiente/es/montes/aprovechamiento-setas>

No se pueden recolectar más de 3 kg de setas por personas y día, excepto en los terrenos acotados.

Terrenos acotados y vedados de setas y trufas en La Rioja.

<http://www.larioja.org/medio-ambiente/es/montes/aprovechamiento-setas/contenido/terrenos-acotados-vedados-setas-trufas-rioja>

Navarra. Reglamento de Montes (Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero) regula los aprovechamientos de hongos, setas y demás productos naturales en los montes.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28682>

En las zonas libres el cupo está determinado en 30 setas por persona y día.

Parque micológico Ultzama. <http://www.parquemicologico.com/micolo.php>

Valle de Salazar (Selva de Irati)

http://www.valledesalazar.com/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=55&Itemid=256